MINIMA CUANTIA.

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00512
FECHA APROBACION:	02 JUL 2026		

1. IMPUTACION PRESUPUESTAL

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.1.1.03.02.016	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.-SGPLD-	SGL1	$43.457.763,00
2.1.1.03.02.026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. -RPLD	SGL1	$1.153.196,00

1.1. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.1.1.03.02.016	$43.457.763,00
	2.1.1.03.02.026	$1.153.196,00

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

El contrato a suscribir se financiara con LID1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con fundamento en: • Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional Artículo 3: "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin

determinado." Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Cuarta, quinta y sexta: 80%" Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Monterrey, por ser un municipio de Sexta (6) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión. SGL1 Sistema General de Participaciones Libre Destinación Vigencia Actual. - Ley 715 de 2001. - Ley 617 de 2000.

2. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Monterrey a través de la Secretaría General dirige los procesos de Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información con el fin de garantizar los recursos humanos, físicos tecnológicos y de información a los demás procesos que permitan la prestación eficaz y eficiente de los servicios a la comunidad y partes interesadas. Como parte del proceso Gestión de los Recursos Físicos se dispuso el procedimiento Mantenimiento del Parque Automotor y Banco de maquinaria cuyo objetivo es establecer la metodología para realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y banco de maquinaria del municipio. Como mantenimiento se establecen dos tipos de mantenimiento, el correctivo y el preventivo. El mantenimiento preventivo, es aquel que comprende las operaciones recomendadas por el fabricante debido al kilometraje o por el tiempo, y son actividades de operación simple o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran montajes complejos. El mantenimiento correctivo, se comprende operaciones identificadas de manera previa en el que se determina el cambio de piezas o la sustitución de piezas o sistemas debido al desgaste. La Alcaldía Municipal de Monterrey desde la Secretaria General, es la encargada de administrar los recursos físicos necesarios para la realización de los programas de cada una de las dependencias de la Administración Municipal, misión dentro de la cual se encuentra evaluar y atender los requerimientos en materia de bienes y servicios que presentan las dependencias de la Alcaldía y velar por la seguridad de los bienes municipales. Dentro de estos requerimientos es necesario programar las compras de materiales, equipos y elementos y realizar el mantenimiento a los recursos de la Administración Municipal. Como parte del parque automotor de la Administración Municipal se encuentran los siguientes vehículos: VEHÍCULO AUTOMOTOR BUS CHEVROLET DE PLACAS ODS 529 VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 TOYOTA PRADO TXL DE PLACAS OKZ 715 VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 TOYOTA LAND CRUISER PRADO DE PLACAS PXV696 VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 FORD RANGER DE PLACAS OSE976 MOTO YAMAHA XTZ 125 PLACA PJB 49C Que como parte de ls equipos de la Administración Municipal se encuentra el GENERADOR ELÉCTRICO MODASA. Para los vehículos es necesario adelantar el mantenimiento preventivo mediante actividades de cambios de aceite,mantenimiento del sistema de frenos, alineación y balanceo de llantas, el cambio de batería, el cambio de plumillas, el cambio de refrigerante, engrase y el lavado del vehículo con el fin de garantizar su funcionamiento en condiciones mecánicas de seguridad. Y para el generador es necesario el cambio de aceite. Ahora bien, el artículo 2.2.6.2.2. del Decreto 1079 del 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, define los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, al tenor dispone en el Artículo 2.2.6.2.2: (...) Mantenimiento correctivo: actividades de reparación de equipos que han fallado y no pueden ser detectadas en las actividades de mantenimiento preventivo y/o predictivo. Mantenimiento preventivo: ejecución de actividades rutinarias, programadas para anticipar posibles fallas y evitar paradas por éstas o desgastes evidenciables en los

componentes de los equipos. El mantenimiento se enmarca en el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 769 del 2002 Por el cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002: Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Como se mencionó anteriormente, la Administración Municipal tiene 5 vehículos a su cargo que requieren de manera periódica el mantenimiento preventivo el cual es necesario para la conservación y buen funcionamiento y operacional de los mismos. Dando cumplimiento a los planes de mantenimiento la entidad ha venido realizando de manera periódica los mantenimientos preventivos como son el cambio de aceite y filtros, la revisión de posibles fugas, la revisión de la transmisión, el sistema de frenos, la suspensión, la revisión de emisiones, y una revisión en los niveles de todos los fluidos del vehículo como son el líquido refrigerante, el líquido de frenos y el aceite, y mantenimiento general requerido. El mantenimiento vehicular es una necesidad prioritaria para garantizar la seguridad en la operación, reducir riesgos de fallas mecánicas y optimizar la eficiencia del parque automotor. A través de la ejecución periódica de actividades preventivas, se asegura el adecuado funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, suspensión, transmisión y motor, reduciendo el riesgo de fallas que puedan comprometer la integridad de los ocupantes y la de terceros en la vía. Asimismo, el plan de mantenimiento oportuno contribuye a optimizar el consumo de combustible, minimizar las emisiones contaminantes y disminuir los costos asociados a reparaciones mayores derivadas de la falta de atención temprana a componentes desgastados y también favorece el cumplimiento de la normatividad técnica y ambiental vigente, lo que resulta esencial para la operación legal y sostenible de los vehículos. En razón a lo anterior, mediante el Contrato 000296-2026 se viene realizando el mantenimiento preventivo de los vehículos y el generador eléctrico de propiedad de la Administración municipal, así como también se realizó el diagnóstico para determinar las actividades que componen el mantenimiento correctivo de los vehículos. En el desarrollo del contrato de la referencia, el contratista hizo entrega del diagnóstico a partir del cual se definieron los siguientes íems para el mantenimiento correctivo, el cual se anexa en el presente estudio previo. A partir del diagnóstico se determinó lo siguiente: 1. Toyota TXL – Placas OKZ 715 Durante la revisión se evidenció desgaste en los bujes de las tijeras de la suspensión y fallas asociadas al sistema de control del motor, reflejadas en la activación del testigo Check Engine por mal estado de la válvula EGR. Asimismo, se identificó la necesidad de reemplazar retenedores diferenciales, plumillas, diversos bombillos, muñecos delanteros, cauchos de barra estabilizadora y elementos de moldura y panorámico. Se recomienda realizar el cambio de los componentes afectados y efectuar las labores de mano de obra correspondientes. 2. Toyota Prado Land Cruiser – Placas PXV 696 La inspección determinó un desgaste aproximado del 80 % en los neumáticos, por lo que se recomienda su reemplazo próximo. De igual manera, las plumillas han cumplido su vida útil y requieren sustitución. 3. Ford Ranger – Placas OSE 976 Se identificó la necesidad de instalar accesorios y elementos de protección para mejorar la seguridad, funcionalidad y conservación del vehículo, incluyendo protector de platón, barra antivuelco, polarizado y carpa plana. Adicionalmente, las plumillas presentan desgaste y requieren reemplazo. Estas intervenciones permitirán proteger la superficie de carga, mejorar la seguridad operacional y preservar las condiciones del vehículo. 4. Bus Chevrolet FRR – Placas ODS 529 El diagnóstico evidenció la necesidad de realizar mantenimiento a las puertas de acceso y al sistema de aire acondicionado, reemplazar llantas, espárragos, plumillas, motores limpiaparabrisas, bujes de barra estabilizadora y amortiguadores delanteros. Igualmente, se requiere efectuar ajustes al sistema de suspensión, revisión y corrección del sistema eléctrico, así como trabajos de latonería y pintura en el bómper delantero para restablecer las condiciones de seguridad y operación del vehículo. 5. Generador eléctrico MODAZA Como resultado de la revisión realizada, se concluyó que el generador eléctrico se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento y no requiere actividades de mantenimiento

correctivo. Con el fin de dar cumplimiento al mantenimiento del parque automotor y garantizar óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad se estructuró el presente Proceso de Selección cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con un plazo de ejecución de UN (1) MES y un Presupuesto Oficial estimado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 44,610,959.00).

2.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 1. Prestar el servicio de mantenimientos correctivo de los vehículos automotores de propiedad de la Alcaldía Municipal. Casanare: TOYOTA TXL OKZ 715 Retenedor diferencial, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 3 Bombillos H7, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 3 Bombillos H4, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 3 Bombillos 1034, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 3 Bombillos 1141, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 3 Bujes Tijera inferior, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 4 Bujes Tijera superior, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 4 Muñeco delantero RH, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Muñeco delantero LH, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Caucho barra estabilizadora, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Scanner, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 4 Válvula EGR, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Bocel Lateral, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Soporte Moldura parabrisas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 TOYOTA PRADO LAND CRUISER PXV 696 Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 3 Llantas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 4 Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 FORD RANGER OSE 976 Protector Platón, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Barra Antivolco, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Polarizado, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Carpa plana, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 BUS CHEVROLET FRR ODS 529 Mantenimiento puertas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Mantenimiento aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Llanta, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 7 Espárragos, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 6 Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Motor limpiaparabrisas, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Latonería y pintura bómper delantero, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Revisión eléctrica, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Bujes barra estabilizadora, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Torque Multiplicador de Fuerza, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Ajuste a la suspensión, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 Amortiguador delantero, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 2 Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas Unidad 1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas conforme a las especificaciones técnicas. 2) El Contratista deberá suministrar repuestos de calidad. 3) Presentar informe técnico con registro fotográfico, físico y digital de las actividades desarrolladas. 4) Suscribir las actas de inicio, actas parciales, acta de recibo final, acta de liquidación final y demás actas que sean necesarias. 5) Suscribir las garantías exigidas a favor del Municipio de Monterrey y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y su vigencia. 6) Responder por los repuestos defectuosos que se realicen durante la ejecución del contrato. 7) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones. 8) Cumplir con las condiciones contractuales en cuanto a precios, especificaciones, calidades y demás aspectos pactados. Ver Anexo Técnico.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL

OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, debido a la necesidad del servicio el proponente debe tener establecimiento comercial del taller mecánico dentro del perímetro del municipio de Monterrey Casanare. VER ANEXO FICHAS TÉCNICAS.

2.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

2.4.1. DISEÑOS:

2.4.2. PLANOS:

2.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

2.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

2.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		

2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

2.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___NO _X_

2.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución

del contrato a suscribir, estará a cargo del Secretario General o del Servidor Público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

2.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

2.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	0
25000000	25170000	25172600	0
31000000	31160000	31163200	31163202
25000000	25170000	25172900	25172901
25000000	25170000	25172500	25172503
12000000	12160000	12161700	0
26000000	26100000	26101700	26101743
25000000	25170000	25171500	25171508
27000000	27110000	27112700	27112720
25000000	25170000	25172000	25172009
25000000	25170000	25171900	0
25000000	25170000	25172000	25172001
25000000	25170000	25171500	25171502

3. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

-El mantenimiento se enmarca en el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 769 del 2002 Por el cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 -Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. -Acuerdo No.002 del Concejo Municipal de Monterrey, "Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo administrativo 2024-2027 del Municipio de Monterrey Casanare.

4. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

4.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Se elaboró un Estudio de Mercado a partir de tres (3) cotizaciones solicitadas a tres (3) proveedores: 1. FABIÁN YESID GÓMEZ RONDON NIT 74170207-5 2. MAURICIO ALFONSO PÉREZ NIT 1057597658-6 3. JAIME

ARTURO JOYA GONZÁLEZ NIT. 79582247-6 A partir de las cuales se diligenció el Formato A-ABS-F-27 Comparativo de Cotizaciones que se anexa como parte integral del estudio de mercado. Por medio de las tres solicitudes de cotización se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones y el presupuesto oficial que contiene los siguientes ítems: TOYOTA TXL OKZ 715 Retenedor diferencial, de conformidad con las fichas técnicas Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Bombillos H7, de conformidad con las fichas técnicas Bombillos H4, de conformidad con las fichas técnicas Bombillos 1034, de conformidad con las fichas técnicas Bombillos 1141, de conformidad con las fichas técnicas Bujes Tijera inferior, de conformidad con las fichas técnicas Bujes Tijera superior, de conformidad con las fichas técnicas Muñeco delantero RH, de conformidad con las fichas técnicas Muñeco delantero LH, de conformidad con las fichas técnicas Caucho barra estabilizadora, de conformidad con las fichas técnicas Scanner, de conformidad con las fichas técnicas Válvula EGR, de conformidad con las fichas técnicas Bocel Lateral, de conformidad con las fichas técnicas Soporte Moldura parabrisas, de conformidad con las fichas técnicas Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas TOYOTA PRADO LAND CRUISER PXV 696 Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Llantas, de conformidad con las fichas técnicas Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas FORD RANGER OSE 976 Protector Platón, de conformidad con las fichas técnicas Barra Antivolco, de conformidad con las fichas técnicas Polarizado, de conformidad con las fichas técnicas Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Carpa plana, de conformidad con las fichas técnicas Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas BUS CHEVROLET FRR ODS 529 Mantenimiento puertas, de conformidad con las fichas técnicas Mantenimiento aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas Llanta, de conformidad con las fichas técnicas Espárragos, de conformidad con las fichas técnicas Plumillas, de conformidad con las fichas técnicas Motor limpiaparabrisas, de conformidad con las fichas técnicas Latonería y pintura bómper delantero, de conformidad con las fichas técnicas Revisión eléctrica, de conformidad con las fichas técnicas Bujes barra estabilizadora, de conformidad con las fichas técnicas Torque Multiplicador de Fuerza, de conformidad con las fichas técnicas Ajuste a la suspensión, de conformidad con las fichas técnicas Amortiguador delantero, de conformidad con las fichas técnicas Servicio de mano de obra, de conformidad con las fichas técnicas Para determinar el valor unitario final antes de IVA se tuvieron en cuenta los siguientes criterios, los cuales se encuentran descritos en el formato A-ABS-F-27 Comparativo de Cotizaciones: Si la dispersión es menor o igual al 30%, el valor unitario final antes de IVA es el menor precio. Si la dispersión es mayor al 30% y menor al 45%, el valor unitario final antes de IVA es el valor promedio. Y si la dispersión es mayor al 45%, se considera que es necesario revisar nuevamente y realizar una cuarta cotización. Para el presente Proceso de Selección se ha determinado como Presupuesto Oficial la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 44,610,959.00), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto es obtenido, una vez realizado el Estudio de Mercado en cada ítem o insumo analizado y su afectación del IVA según corresponda. El contratista seleccionado deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones establecidos legalmente. VER ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

5. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

5.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes

reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto"..

5.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

5.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y

verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.1.2. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.
Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

7.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO
En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C.

"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

10. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 2. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del cinco (5%) del valor de la oferta. 3. Calidad del servicio: Debe estar vigente por la duración del

contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. 4. Calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
11.1. OBJETO A CONTRATAR. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey - Casanare. (CASANARE [MONTERREY])
11.3. FORMA DE PAGO. El Municipio de Monterrey Casanare pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, previa verificación y entrada al Almacén Municipal, para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, acta de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey, acreditar al contratista que se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si está obligado y presentación de la respectiva factura.
11.4. PLAZO. Un (1) MES

11.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$44.610.959,00
11.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: ELIANA ANDREA PEÑA IBÁÑEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE ANDRES VALCARCEL SUAREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JORGE ANDRES VALCARCEL SUAREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA